

---

**ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA EL COSTE REAL ANUAL DEL AÑO 2014 DEL SERVICIO DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO DEFINIDO POR EL REAL DECRETO 134/2010, ASÍ COMO LAS CUANTÍAS ABONADAS POR LOS TITULARES DE LAS CENTRALES ADSCRITAS A DICHO MECANISMO A LOS DIFERENTES PRODUCTORES DE CARBÓN AUTÓCTONO**

LIQ/DE/225/16

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**CONSEJEROS**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**SECRETARIO DE LA SALA**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 17 de noviembre de 2016

En ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición transitoria cuarta, en relación con la adicional octava, apartado 1.d), de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y por el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, sobre restricciones por garantía de suministro, la Sala de Supervisión Regulatoria adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En aplicación del Real Decreto 134/2010 de 12 de febrero de 2010 y de la Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, publicada en el BOE de 20 de septiembre, que establece el procedimiento de cálculo de los costes reales para la realización de la liquidación definitiva anual del año 2014 de las centrales de generación de carbón autóctono recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto 134/2010, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de 6 de octubre de 2016, aprobó las resoluciones que establecían los costes unitarios definitivos de las centrales adscritas al mecanismo previsto en el citado Real Decreto, informando a los

titulares de las centrales, a la Secretaría de Estado de Energía y al Operador del Sistema sobre el resultado de dichas liquidaciones.

En la mencionada Resolución de 19 de septiembre de 2016, se ha recogido en el punto 5 de su apartado segundo, la obligación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de informar a la Secretaría de Estado de Energía sobre el importe del coste real en el año 2014 del servicio de restricciones por garantía de suministro establecido por el Real Decreto 134/2010, así como de las cuantías abonadas por los titulares de las centrales adscritas a dicho mecanismo a los diferentes productores de carbón autóctono.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La disposición transitoria cuarta, en relación con la adicional octava, apartado 1.d), de la Ley 3/23013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, atribuye a la CNMC la competencia para realizar las liquidaciones de costes que se regulan en la normativa sectorial eléctrica, en tanto tales liquidaciones no se traspasen al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En el anexo II del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, sobre restricciones por garantía de suministro, se establece que la CNMC debe efectuar el cálculo de los costes reales correspondientes al volumen de energía eléctrica producida por la central, y comunicarlos al operador del sistema para que liquide el exceso o defecto de retribución a cada central.

El punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de cálculo de los costes reales para la realización de la liquidación definitiva anual del año 2014, correspondiente a la aplicación del Real Decreto 134/2010 (BOE 22 febrero 2016), establece lo siguiente:

- “5. Dicha Comisión deberá enviar a la Secretaría de Estado de Energía:*
- a) La información sobre los costes reales definitivos correspondientes a 2014 comunicados al operador del sistema y sobre la liquidación que realice a cada instalación con el siguiente detalle:*
    - Desglose de los diferentes conceptos definidos para el cálculo del coste real.*
    - Tabla con la cuantía total anual, expresada en euros, que corresponde a los costes reales definitivos de 2014 con cargo a los pagos por capacidad, incluyendo el desglose de las cuantías de cada una de las empresas e instalaciones.*
  - b) Además de lo anterior, las cuantías efectiva y realmente abonadas por los titulares de cada una de las instalaciones a los diferentes productores de carbón autóctono que les hayan suministrado correspondientes al año 2014, expresadas en euros y desglosadas por empresa e instalación. .”*

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

## ACUERDA

Informar a la Secretaria de Estado de Energía sobre el resultado de las liquidaciones del proceso de restricciones por garantía de suministro correspondientes al año 2014, así como, las cuantías efectiva y realmente abonadas por los titulares de cada una de las instalaciones a los diferentes productores de carbón autóctono que les hayan suministrado correspondientes al año 2014, expresadas en euros y desglosadas por empresa e instalación que se recogen en el anexo a este Acuerdo.

## ANEXO

1. Ingresos totales percibidos por los titulares de las centrales de carbón autóctono adscritas al mecanismo de restricciones por garantía de suministro en el año 2014, a través de su participación en el mercado de producción y en dicho mecanismo:

Importe €	2014
ANLLARES 1-ENDESA	
ANLLARES 1-GAS NATURAL FENOSA	
COMPOSTILLA-ENDESA	
ESCUCHA-EON	
ELCOGAS-ELCOGAS	
GUARDO 2-IBERDROLA	
NARCEA3-GAS NATURAL FENOSA	
PUENTENUEVO-EON	
LA ROBLA 2-GAS NATURAL FENOSA	
SOTO DE RIBERA 3-EDP	
TERUEL-ENDESA	
<b>TOTAL</b>	<b>1.082.775.605</b>

Fuente: CNMC

2. De los ingresos indicados en el punto 1 anterior, a continuación se indican los importes que han sido financiados con cargo a los pagos por capacidad:

Importe €	2014
ANLLARES 1-ENDESA	
ANLLARES 1-GAS NATURAL FENOSA	
COMPOSTILLA-ENDESA	
ESCUCHA-EON	
ELCOGAS-ELCOGAS	
GUARDO 2-IBERDROLA	
NARCEA3-GAS NATURAL FENOSA	
PUENTENUEVO-EON	

LA ROBLA 2-GAS NATURAL FENOSA	
SOTO DE RIBERA 3-EDP	
TERUEL-ENDESA	
<b>TOTAL</b>	<b>313.114.840</b>

Fuente: CNMC

3. Cuantías efectiva y realmente abonadas por los titulares de las instalaciones a los diferentes productores de carbón, obtenida a partir de las inspecciones realizadas por la CNMC a dichas instalaciones. Dicha información ha sido corroborada por las auditorias aportadas por las empresas en el marco de este expediente.

Importe €	2014
ANLLARES 1-ENDESA	
ANLLARES 1-GAS NATURAL FENOSA	
COMPOSTILLA-ENDESA	
ECUCHA-EON	
ELCOGAS-ELCOGAS	
GUARDO 2-IBERDROLA	
NARCEA3-GAS NATURAL FENOSA	
PUENTENUEVO-EON	
ROBLA 2-GAS NATURAL FENOSA	
SOTO DE RIBERA 3-EDP	
TERUEL-ENDESA	
<b>TOTAL</b>	<b>297.359.961</b>

Fuente: CNMC